

Por este medio se hace constar que una vez realizado el análisis de la fracción III del Artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

"III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública, así como las ocupaciones superficiales".

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Universidad Politécnica de Chiapas que derivan de los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Chiapas, así como el artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE LA MATERIA**, toda vez que la Universidad Politécnica de Chiapas, de acuerdo a su naturaleza y atribuciones, no se encuentra facultada ni es competente para emitir la declaratoria de utilidad pública, ni llevar a cabo los procedimientos de expropiaciones.

Lo que se hace constar en la ciudad de Suchiapa, Chiapas, a los 10 días del mes de enero de 2024, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Carlos Eugenio Serrano Herrera
Responsable de la Unidad de Transparencia